

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL ESPECIAL –DIVISORIO – POR VENTA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00600-00
Demandante	JOHN FREDY VÉLEZ BEDOYA
Demandado	MARTÍN ALONSO MORENO URREGO
Decisión	ADMITE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 883

Reunidos los requisitos exigidos por el Despacho y toda vez que la presente demanda se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y 90 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 406 y siguientes Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda **DIVISORIA- POR VENTA**, adelantado por **JOHN FREDY VÉLEZ BEDOYA** en contra de **MARTÍN ALONSO MORENO URREGO**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite especial dispuesto en los artículos 406 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al demandado, otorgándole el término de **diez (10) días** para que contesten la demanda con entrega de copia y anexos, lo mismo en mensaje datos.

CUARTO: Disponer la notificación del presente auto, al demandado conforme los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. En caso de considerarlo pertinente, de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 del 2020, podrá solicitar

a este Despacho el envío de la notificación por correo electrónico a la parte demandada.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 409 en concordancia con el 592 del C. G del P. se ordena la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 01N-405735** de la **Oficina De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Norte**.

SEXTO: Se le reconoce personería para actuar en representación de la parte accionante al(la) **Dr.(a) JORGE IVÁN GONZÁLEZ MORA**.

SÉPTIMO: Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual se realizará vía **WhatsApp** al siguiente número **3014534860** en orden de recepción de los mensajes. Así mismo, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # __116__

Hoy **13 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a48184c2dd62954f7efd6194aff42a50dab13f05e3a546bfe8b534b5159490c

Documento generado en 08/10/2020 04:07:35 p.m.